



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/039/06.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS ADQUISICIONES DE LOS SOBRES ELECTORALES, DE LA PAPELERÍA DE OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO, SE REALICEN EN FORMA INDEPENDIENTE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES:

- I.** En sesión extraordinaria celebrada el día 07 de enero del año 2006, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- II.** En esa misma sesión, el Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió la Convocatoria para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- III.** En sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número CG/018/06 por el que se aprueba el Procedimiento para la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, mismo que en sus puntos resolutivos TERCERO y SEXTO señala: que la adquisición de la papelería de oficina y útiles de escritorio que se utilizarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, se realice mediante un procedimiento de Invitación Restringida cuando menos a 3 proveedores; y la integración del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche respectivamente.
- IV.** Por lo anterior, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, convocó a la Licitación por Invitación Restringida cuando menos a 3 proveedores, número IEEC-LIR-01-2006 de acuerdo a las Bases que con ese fin se presentaron; y en esa razón, el día 11 de mayo de 2006, envió sendos oficios a diversos proveedores invitándolos a participar en la licitación citada, para la Adquisición de la papelería de oficina y útiles de escritorio para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006; el martes 16 de mayo de 2006 se celebró la Junta de Aclaraciones; el viernes 19 de mayo de 2006 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Ofertas Económicas y del Fallo Técnico, declarándose desierta dicha licitación; y el mismo día, en la misma reunión de la que consta el Acta correspondiente, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó que la Adquisición de la papelería de oficina y útiles de escritorio que será utilizado el día de la Jornada Electoral, se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, clasificado en 2 pedidos, adquiriendo los Sobres Electorales de manera independiente de la adquisición del resto del material.

MARCO LEGAL:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos a), b) y c) ordena:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones... de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”*
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes preceptúa:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la..., impresión de materiales electorales,...”*
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus Artículos 1, 3, 135, 136 fracciones I, II, V y VI, 137, 139, 142, 143, 144 fracción I, 145, 148 fracción I, 157, 167 fracciones II, XII y XXVII, 170 fracciones XV y XXV, 176 fracciones I, II, IV, IX y XI, 177 fracciones II, III, VII y IX, 178 fracciones V y VII, 291, 292 fracciones I y II y 379 fracción VII establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a...; Art. 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche, ... en sus respectivos ámbitos de competencia. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos...; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y...; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche; II. Los Consejos Municipales, que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 195 de este Código. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales, cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 195; III. Veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y IV. Las Mesas Directivas de Casilla; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 148.- El Consejo General contará con los siguientes órganos técnicos: I. Contraloría Interna; Art. 157.- Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente tantas veces su presidente lo estime necesario o a petición que le sea formulada por cuando menos tres de los demás consejeros electorales o por la mayoría de los representantes de los Partidos Políticos, conjunta o independientemente. Concluido el proceso electoral el Consejo General sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria bajo los términos antes dispuestos; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene las siguientes atribuciones: ...II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles...; XII. Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; 170.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las siguientes atribuciones: XV. Coordinar la Junta General Ejecutiva; conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas, informando permanentemente al Consejo General; XXV. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el presidente del mismo, por este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto...; IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales...; IX. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia...; XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 177.- A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde: ...; II. Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

del Consejo General a la aprobación del mismo; III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada...; VII. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia...; IX. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 178.- A la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde:...; V. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia...; VII. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 291.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; Art. 292.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral; II. Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales, en el exterior de los locales de las casillas, y la remisión de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso...; Art. 379.- Los presidentes de los Consejos Electorales Distritales entregarán a cada presidente de Mesa Directiva de Casilla, a más tardar el día previo a la elección y contra el recibo detallado correspondiente: ... VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios...;”

- IV. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en los Artículos 1, 1 Bis, 3, 6 fracciones II y V, 23, 26, 27, 32, 33, 35, 37 a 41, 43, 44, 45 fracción II, 46 a 48, 50, 51, 52 fracción II, 54 a 56 y 58 dispone:** “**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones del Ejecutivo del Estado y sus Dependencias y Entidades relativas a: I.- La planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y de prestación de servicios relacionados con los mismos; que realicen las Dependencias y Entidades; II.- Los actos y contratos relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior; **ARTÍCULO 1º Bis.-** Las disposiciones de esta ley son de observancia obligatoria para las dependencias y órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, así como para todos aquellos organismos que manejen o apliquen recursos provenientes de los erarios estatal o municipal. Las atribuciones que en esta ley se confieren al titular del Poder Ejecutivo y a dependencias de la Administración Pública del Estado se ejercerán, en la esfera de competencia de los Poderes Legislativo y Judicial, Gobiernos Municipales y organismos en mención, por las dependencias y órganos de estos homólogos de aquéllos; **ARTÍCULO 3º.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades, se realizarán por conducto de la Oficialía; la que se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos del Estado. Se podrá autorizar a las Entidades para hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias así lo requieran, y si hubiera saldo disponible en su presupuesto. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes no podrán fraccionarse para eludir los topes establecidos en esta Ley; **ARTÍCULO 6º.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades estarán sujetos, en la planeación que realicen de sus adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a observar lo siguiente:... II.- Prever la disponibilidad de recursos y respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia presupuestal... V.- Atender a la existencia, en cantidad y normas de calidad de los bienes y sus



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

correspondientes plazos de suministro; los avances tecnológicos en función de su naturaleza y los servicios que satisfagan sus propios requerimientos; ARTÍCULO 23°.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35, y 36 de esta Ley. La información que proporcionen los proveedores, así como la relativa a la evaluación y selección de propuestas y cotizaciones, se manejará con absoluta reserva; ARTÍCULO 26°.- No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contrato o pedido alguno las personas físicas o morales siguientes: I.- Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público que pueda decidir sobre la adjudicación de pedidos o contratos, o quienes se les haya delegado tal facultad, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles; ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario; II.- Los proveedores que por causas imputables a ellos, se encuentren en situación de mora respecto al cumplimiento de otro u otros contratos o pedidos celebrados con el Gobierno del Estado y hayan afectado con ello los intereses de la dependencia o entidad; y III.- Los demás que, por cualquier causa, se encontrarán impedidos para ello por disposiciones de Ley; ARTÍCULO 27°.- Los proveedores interesados en participar en concurso de adjudicación de pedidos, deberán cumplir con los requisitos que señale esta Ley para inscribirse; ARTÍCULO 32°.- El Gobernador del Estado, autorizará por escrito el fincamiento de pedidos, el gasto correspondiente y establecerá los procedimientos y medios de control que estime pertinentes para ese fin, cuando:... IV.- Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales; ARTÍCULO 33°.- Cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, las Dependencias y Entidades podrán hacer pedidos siempre que su monto no exceda el máximo autorizado en el presupuesto de egresos del Estado; ARTÍCULO 35°.- Las operaciones que se realicen fuera del procedimiento a que se refiere el Artículo 24° de esta Ley se efectuarán por conducto de la Oficialía, a través de cotizaciones. Cuando existan diferentes alternativas de compra dentro del Padrón de Proveedores, la Oficialía solicitará dichas cotizaciones por lo menos a tres de ellos. Las cotizaciones que presenten los proveedores por un monto superior al equivalente a 1000 veces el salario mínimo general diario de la zona económica a que corresponde la ciudad de Campeche deberán hacerse por escrito, y las inferiores se realizarán en la forma que determine la Oficialía mediante disposiciones de carácter general; ARTÍCULO 37°.- Al evaluar las cotizaciones presentadas, la Oficialía considerará los elementos que aseguren las mejores condiciones para el Estado, tomando en cuenta preferentemente las cotizaciones de bienes y servicios de los proveedores establecidos en el Estado y las nacionales respecto de los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos, prioridades de los planes y programas de desarrollo económico. Así mismo, dará preferencia a la inclusión de insumo, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos determinados, el pedido se adjudicará a quien presente la postura o cotización más baja; ARTÍCULO 38°.- Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo: I.- Datos que permitan identificar al proveedor; II.- la descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización; ARTÍCULO 39°.- Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento, los pedidos se podrán formalizar mediante orden de compra, orden de servicio o de contrato escrito. La formalización se efectuará en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere comunicado el fallo o decidido la adjudicación; ARTÍCULO 40°.- En los pedidos mediante contrato, se estipularán las condiciones de calidad, precio y en su caso, financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato; ARTÍCULO 41°.- Cuando los pedidos se formulen mediante orden de compra, se considerará que las condiciones de calidad, precio y financiamiento son los ofrecidos por los proveedores en su cotización. En dicha orden se establecerán los precios, la descripción de los bienes y el plazo de entrega; ARTÍCULO 43°.- El anticipo que se otorgue al proveedor se deberá estipular en el contrato, orden de compra u orden de servicios, precisando su cuantía y la proporción que represente del monto total; ARTÍCULO 44°.- Los pedidos podrán modificarse en una sola ocasión, por causas debidamente justificadas, en cuanto a volúmenes o plazos de cumplimiento y conforme a lo siguiente: I.- En lo referente a conceptos y volúmenes, solo cuando la variación no represente el 25% de lo inicialmente pactado; y II.- Por lo que corresponde a plazos de cumplimiento, se podrán hacer las modificaciones por causas no imputables al Estado cuando no implique incremento en los precios de los bienes o servicios materia de pedido. La Oficialía solicitará opinión por escrito de la Contraloría y la Entidad o Dependencia interesada en los bienes y servicios y, cuando proceda, autorizará por escrito las modificaciones. Cuando se trate de pedidos que se hayan celebrado a través de contrato, se tendrá que suscribir convenio al respecto, en los demás casos se ajustará la orden de compra o servicio; ARTÍCULO 45°.- Será responsabilidad de las Dependencias y Entidades: ... II.- Verificar que los bienes o servicios adquiridos, arrendados o prestados se entreguen en las cantidades y características establecidas y conforme a sus requerimientos. En caso de que la orden de compra o servicios no se ajuste a lo requerido o presente anomalías, la Dependencia o Entidad receptora de la misma deberá comunicar tal situación a la Oficialía para los efectos que procedan, en un término no mayor de diez días hábiles; ARTÍCULO 46°.- Los proveedores serán responsables por los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por esta Ley, por las normas que de ella emanen y al Código Civil del Estado. Los derechos y obligaciones que deriven de los pedidos, no podrán cederse, ni parcial ni totalmente, a favor de cualquier otra persona física o moral; ARTÍCULO 47°.- La Oficialía podrá rescindir los contratos o cancelar las órdenes de compra o servicios por inobservancia de las cláusulas del contrato, de las condiciones del pedido, o de las disposiciones de esta Ley y de las demás que sean aplicables; ARTÍCULO 48.- Los pedidos que se realicen en contravención a esta Ley o a las disposiciones que de ella emanen serán nulos de pleno derecho ARTÍCULO 50°.- Las personas físicas o morales que provean o presten servicios de los regulados por esta Ley, deberán garantizar: I.- La seriedad de la propuesta, en los procedimientos de adjudicación por licitación pública; II.- La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; III.- El cumplimiento de los pedidos, conforme a las bases y especificaciones establecidas; o bien, a las condiciones pactadas; ARTÍCULO 51°.- Las garantías podrán consistir: I.- Depósito en efectivo; II.- Póliza expedida por compañía afianzadora; III.- Cheque cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito; ARTÍCULO 52°.- Las garantías a que se refieren los artículos anteriores se deberán otorgar en el momento que corresponda a cada uno de los casos señalados, y se constituirán a favor de: ... II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio; ARTÍCULO 54°.- La caución que otorguen los proveedores que resulten ganadores cubrirá un 20% del monto global del pedido y ésta se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas; ARTÍCULO 55°.- La correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse mediante póliza, expedida por compañía afianzadora, que cubra el importe total del anticipo que se otorgue; ARTÍCULO 56°.- En los supuestos del Artículo 44° de esta Ley, las garantías otorgadas se ajustarán a las respectivas modificaciones; ARTÍCULO 58°.- Las Dependencias y Entidades responsables de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, arrendados o contratados, verificarán que éstos reúnan los requisitos cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cercioran de que, en su caso, se adjunten



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

los manuales de operación y mantenimiento, así como las garantías de fabricación y operación de los bienes.”

- V. La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006 en los Artículos 1, 2 fracciones III y VII, 3, 18, 22, 40 Inciso B, 58 y 59 en sus partes conducentes establece:** *“ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal del año 2006, se sujetará a las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables; ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por: ...; III. Organismos Públicos Autónomos: Al Instituto Electoral del Estado, ...; VII. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2006; ARTÍCULO 3.- En la ejecución del gasto público estatal, los... Organismos Públicos Autónomos deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto...; ARTÍCULO 18.- ... Los Poderes, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables; ARTÍCULO 22.-... Los Poderes, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuesto en el presente capítulo...; ARTÍCULO 40.- Para los efectos de los artículos... y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2006 serán los siguientes: ... B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente MAYOR DE 0.00 a 400,000 PESOS; Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores MAYOR DE 400,001 a 1'500,000 PESOS; Licitación Pública MAYOR DE 1'500,001 PESOS; Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado; ARTÍCULO 58.- La Contraloría por sí o a través de los órganos de control interno es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias; ARTÍCULO 59.- En... los Poderes y Organismos Autónomos por conducto de sus respectivos órganos internos de control, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley. Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche sin perjuicio de las sanciones penales y demás disposiciones aplicables...”*
- VI. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en los Artículos 4 fracción I inciso a), II incisos a), d), e) y f), III inciso d), 5 fracciones II y V, 9, 28, 29 fracción X, 35 fracción XII, 37 fracciones III y XVII, 38 fracciones I y XII, 39 fracción XII, 40 fracción VIII, 47 fracción XVIII y 48 fracción IV regula:** *“Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General; II. Órganos Ejecutivos: a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo;... d).La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; e). La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; f). La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; III. Órganos Técnicos:... d) La Unidad*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

de Contraloría Interna; y...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General: ...; II. Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, en función de las políticas y programas aprobados...; V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 28.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo, de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo; Art. 29.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo: ... X. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: ... XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: ... III. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; ... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 38.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: I. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; ... XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 39.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: ... XII Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 40.- Corresponde a los Directores Ejecutivos: ... VIII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 47.- Corresponden a la Unidad de Contraloría Interna las atribuciones que le señala la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, las cuales ejercerá de manera autónoma respecto de cualquier órgano ejecutivo del Instituto, quedando supeditada directamente al Consejo General, y: ... XVIII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 48- A los titulares de los órganos técnicos corresponde de manera genérica: ...; IV. Las demás que les confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.”

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 142, 143 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la norma comicial citada, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables y que ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura consistente en un Consejo General, los Consejos Municipales que se establezcan, 21 Consejos Distritales, uno en cada uno de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla y tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios y hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de la Materia.
- IV.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 157, 291 y 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Proceso Electoral tiene por objeto la renovación periódica de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. En el presente año se renovará solamente a los integrantes del Poder Legislativo y a los de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, por ello, con fecha 7 de enero de 2006 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró la primera sesión con la que dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 que actualmente se está desarrollando en la etapa de “Preparación de la Elección” y en concordancia con el Artículo 379 fracción VII de la misma norma electoral, algunas de las actividades fundamentales de dicha etapa consisten en tener disponible en tiempo y forma, para entregar a los presidentes de los Consejos Electorales Distritales, para que éstos a su vez hagan entrega a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, a más tardar el día previo al de la elección, toda la documentación, formas aprobadas y demás elementos necesarios entre los que se encuentran la Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio que como material electoral es indispensable para llevar a cabo el procedimiento de instalación de las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, como son principalmente las hojas de papel, sobres electorales, lápices y crayones entre otros, que requerirán los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para desempeñar sus funciones comiciales adecuadamente.
- V.** El Acuerdo número CG/018/06 citado en el punto III de Antecedentes, en las Consideraciones IX, X y XI, señala que: “... para el adecuado desempeño de las funciones que tendrán asignadas los Funcionarios de las Mesas Directivas de las Casillas Electorales que se instalarán para llevar a cabo las elecciones locales el 2 de julio de 2006, se requerirá papelería de oficina y otros útiles de escritorio que tradicionalmente se han considerado dentro del paquete denominado “Material Electoral”, mismo que, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche una vez conocido el número definitivo de casillas electorales a instalar para tal fin, será el que a continuación se relaciona: Hojas de papel blanco y de papel carbón; Sobres para el PREP de la elección de Diputados; de la elección de Ayuntamientos; de la elección de Juntas Municipales; para el Expediente de Casilla de la elección de Diputados; para el Expediente de Casilla de la elección de Ayuntamientos; para el expediente de casilla de la elección de Juntas Municipales; Sobres para la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados; para la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Ayuntamientos; para la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Juntas Municipales; Sobres para Boletas Sobrantes Inutilizadas de Diputados; para Boletas Sobrantes Inutilizadas de Ayuntamientos; para Boletas Sobrantes Inutilizadas de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Juntas Municipales; para Votos Nulos de Diputados; para Votos Nulos de Ayuntamientos; para Votos Nulos de Juntas Municipales; para Votos Válidos de Diputados; para Votos Válidos de Ayuntamientos; para Votos Válidos de Juntas Municipales; para la Lista Nominal de Electores; y para la Hoja de Incidentes; gomas de borrar y sacapuntas; clips y cintas adhesivas; calculadora de bolsillo para operaciones básicas; lápices, bolígrafos y lápices adhesivos; ligas, reglas y guantes de plástico; marcadores permanentes; crayones de cera con identificación; sellos de goma con leyenda “VOTÓ”; cojín y tinta para sellos y bolsas para diversos usos.

- VI.** En el texto se lee y entiende que dichos materiales son de uso común cuyas características no son especiales..., razón por la que se considera que no necesariamente tienen que ser proveídos por empresas especializadas y que es de conocimiento público que en el Estado de Campeche existen diversas empresas o comercios que cuentan con la capacidad suficiente para responsabilizarse de proveer dichos insumos y que se estaría en aptitud de fomentar la participación de empresas distribuidoras o comercializadoras estatales, favoreciendo al comercio local en las actividades propias de preparación de los Procesos Electorales y contribuyendo al beneficio de la economía del Estado.
- VII.** En dicho Acuerdo se razona que se hicieron algunas consultas y estudios para estimar el monto de la adquisición, concluyendo que sería aproximadamente por la cantidad de \$400,000.00, (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y que no rebasaría los montos establecidos en el Artículo 40 apartado B) de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006, para llevar a cabo inclusive, un procedimiento de adjudicación directa.. Sin embargo, con la finalidad de dar mayor transparencia y certeza a la asignación del contrato respectivo, se consideró conveniente aplicar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos 3 proveedores locales o estatales, por lo que como se indica en el punto de Antecedentes IV, el Comité preparó la licitación número IEEC-LIR-01-2006, para la Adquisición de Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio, para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, vigilando, desde luego, que los participantes reúnan los requisitos señalados en las bases correspondientes, en estricto apego a lo que disponen los Artículos 23, 32, 33, 35, 38 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y el Artículo 40 citado anteriormente.
- VIII.** En esa virtud, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 11 de mayo de 2006, envió sendos oficios Carta-Invitación a diversas empresas distribuidoras o comercializadoras locales o estatales, cuya actividad principal es el ramo de material de papelería y oficina, anexándoles las Bases de la Licitación e invitándolos a que se inscriban para participar, entre las que se encuentran: “Provedora Papelera”; “Alcatraz Papelería y Regalos”; “Papelería y Juguetería Águila Bicéfala”; “CCC Muralla, S. de R.L. de C.V.”; “Papelería Atalaya S.A. de C.V.”; “Surtidora de Oficinas”; “Papelería San Martín”; “Janel”; “Comassu S.A. de C.V.”; “Representaciones y Distribuciones de Papel S.A.”; “Fisco formas”; y “Papelería Tauro”; razón por la que el día 16 de mayo de 2006 a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, entre los miembros del Comité y en la que, de los proveedores invitados, solamente estuvieron presentes los representantes de las empresas “Papelería y Juguetería Águila Bicéfala” y “Comassu S.A. de C.V.”.
- IX.** En esta Junta de Aclaraciones, los participantes hicieron algunas preguntas y se analizaron las características técnicas de la papelería y papel carbón, las marcas de los productos de oficina y especialmente los sobres electorales, su diseño y el procedimiento de impresión y serigrafía y ambos representantes manifestaron no tener capacidad para la impresión y producción de los sobres.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- X.** El acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Ofertas Económicas, así como la adjudicación del fallo se celebró el día 19 de Mayo de 2006 a las 10:00 horas en el mismo lugar, dando como resultado que no se presentó ninguno de los proveedores invitados y tampoco los que participaron en la Junta de Aclaraciones, e inclusive se recibió escrito de fecha 18 del mismo mes y año en el que el representante de la empresa “Comassu S.A. de C.V.”, comunicaba que se retiraba de la licitación por no poder atender eficazmente los requerimientos técnicos, especialmente los sobres electorales; en esa virtud, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedió a hacer la declaración del concurso desierto.
- XI.** Con motivo de lo anterior, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la misma reunión del 19 de mayo de 2006, procedió a realizar un análisis general del estado que guarda el procedimiento para la Licitación por Invitación Restringida a cuando menos 3 proveedores número IEEC-LIR-01-2006, para la Adquisición de Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio, para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, como se narra en estas Consideraciones, encontrándose que; se enviaron 12 invitaciones a proveedores para que participen en la licitación; a la Junta de Aclaraciones solamente asistieron 2; y a la reunión de presentación de Propuestas Técnicas y Ofertas Económicas no asistió ninguna de las empresas distribuidoras o comercializadoras invitadas, declarándose el concurso desierto.
- XII.** En virtud de lo expuesto y como consta en el Acta respectiva instruida, el Presidente del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche consideró que debido a los tiempos para la adquisición y suministro de la Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio, que como material electoral se requiere entregar a tiempo, como se indica en la Consideración IV del presente documento y que de acuerdo con las Bases de la licitación, la fecha máxima para recepcionar el material es el día 10 de junio de 2006; y por la fecha en la cual nos encontramos, no existe el tiempo suficiente para iniciar otro procedimiento de licitación por invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, es por lo que la Presidencia de dicho Comité puso a consideración de sus miembros la propuesta para que el Consejo General adjudique directamente la adquisición de la Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio, clasificada en 2 pedidos; 1º.- Adquiriendo los sobres electorales en forma directa e independiente a una de las empresas locales cuya actividad sea la impresión de documentos y que los pueda suministrar conforme a las características técnicas necesarias, y 2º.- Adquiriendo la papelería y el resto del material de oficina y útiles de escritorio a una de las empresas locales que precisamente sean distribuidoras y comercializadoras de papelería y material de oficina y que también los puedan suministrar en tiempo y forma y que se comprometan a cumplir, previo análisis que haga el Comité, de posibles proveedores que ofrezcan las mejores condiciones al Instituto Electoral.
- XIII.** En consecuencia, es necesario realizar la contratación relativa a la adquisición directa de los materiales electorales ya descritos en la Consideración V del presente, aplicando los procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche citada en el propio marco legal de este documento, adquisición que fue debida y previamente planeada como bien se razona en el Acuerdo número CG/018/06 emitido por el Consejo General y que para tal efecto fue necesario tomar en consideración el número proyectado de casillas a instalar para llevar a cabo las elecciones locales el día 2 de julio de 2006, que es de 940 en todo el Estado de Campeche.
- XIV.** Por todas las Consideraciones anteriores, este Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estima conveniente proponer y por lo tanto propone al Consejo General, que la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio que serán utilizados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, se adquiera mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la Consideración XII del presente documento, solicitando la impresión y suministro de los sobres electorales que se describen en la siguiente lista, a una de las empresas locales cuya actividad sea la impresión de documentos; y que la papelería, material de oficina y útiles de escritorio que a continuación también se relaciona, se adquiera mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la misma Consideración a una de las empresas locales que sean distribuidoras y comercializadoras de papelería y material de oficina.

SOBRES ELECTORALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1. Sobre P.R.E.P. de la elección de Diputados al Congreso del Estado;	972	Pzas.
2. Sobre P.R.E.P. de la elección de Ayuntamientos;	982	Pzas.
3. Sobre P.R.E.P. de la elección de Juntas Municipales;	225	Pzas.
4. Sobre para el Expediente de Casilla de la elección de Diputados al Congreso del Estado;	972	Pzas.
5. Sobre para el Expediente de Casilla de la elección de Ayuntamientos;	982	Pzas.
6. Sobre para el expediente de casilla de la elección de Juntas Municipales;	225	Pzas.
7. Sobre para la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados al Congreso del Estado;	972	Pzas.
8. Sobre para la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Ayuntamientos;	982	Pzas.
9. Sobre para la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Juntas Municipales;	225	Pzas.
10. Sobre para las Boletas Sobrantes Inutilizadas de Diputados al Congreso del Estado;	972	Pzas.
11. Sobre para las Boletas Sobrantes Inutilizadas de Ayuntamientos;	982	Pzas.
12. Sobre para las Boletas Sobrantes Inutilizadas de Juntas Municipales;	225	Pzas.
13. Sobre para los Votos Nulos de Diputados al Congreso del Estado;	972	Pzas.
14. Sobre para los Votos Nulos de Ayuntamientos;	982	Pzas.
15. Sobre para los Votos Nulos de Juntas Municipales;	225	Pzas.
16. Sobre para los Votos Válidos de Diputados		



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

al Congreso del Estado;	972	Pzas.
17. Sobre para los Votos Válidos de Ayuntamientos;	982	Pzas.
18. Sobre para los Votos Válidos de Juntas Municipales;	225	Pzas.
19. Sobre para la Lista Nominal de Electores; y	982	Pzas.
20. Sobre para la Hoja de Incidentes.	982	Pzas.

PAPELERÍA DE OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1. Hojas de papel blanco, tamaño oficio;	29,460	Pzas.
2. Hojas de papel carbón, tamaño oficio;	14,730	Pzas.
3. Goma de borrar blanco Med WS 30 Marca Pelikan;	3,928	Pzas.
4. Clip standrad Niquelado No.2 de 100 piezas Marca Baco;	982	Cjas.
5. Cinta Adhesiva mágica de 18 mm X 7.6 mts. Marca SCOTCH;	982	Pzas.
6. Calculadora de Bolsillo operaciones básicas Marca PrintaForm 1528;	982	Pzas.
7. Lápices No.2 Marca Berol;	4910	Pzas.
8. Sacapuntas escolar;	982	Pzas.
9. Bolígrafo punto mediano color negro Marca Bic;	3928	Pzas.
10. Cajas de Ligas del No. 18;	982	Cjas.
11. Marcador permanente grande color negro Marca Pelikan;	1964	Pzas.
12. Reglas de plástico de 30 cm. Marca Baco;	982	Pzas.
13. Pares de guantes de protección tipo cirujano;	982	Pzas.
14. Crayones de cera, color negro de 1 cm. de diámetro con logotipo y leyenda "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE";	5892	Pzas.
15. Lápiz adhesivo de 8 grs. Marca SCOTCH;	982	Pzas.
16. Sello de Goma con mago de 5 cm. con leyenda "VOTÓ";	982	Pzas.
17. Tinta para sello. Aplicador de tinta para sello con roll-on con tinta negra de 60 ml. Marca Stafford;	982	Pzas.
18. Cojín para sello No.1 Marca Stafford;	982	Pzas.
19. Bolsas para útiles de papelería de la casilla;	1,024	Pzas.
20. Sobre-bolsa para material de la casilla.	1024	Pzas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

En mérito de lo antes expuesto, considerado y fundado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 379 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en lo que a materiales electorales se refiere y con fundamento en los Artículos 1º, 1º Bis, 3, 26, 32 fracción IV, 38 a 40, 43, 46, 47, 50 a 52, 54 a 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006 en el Artículo 40 Inciso B, citadas en el marco legal de este documento, en uso de las facultades y atribuciones que la norma comicial le otorga a este Consejo General en su diverso numeral 167 fracción XXVII para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas todas sus atribuciones, es de proponerse la emisión del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjudique directamente a una de las empresas locales cuya actividad sea la impresión de documentos, la producción y suministro de los Sobres Electorales, cuyas características se señalan en el anexo técnico respectivo, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones XII a XIV del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjudique directamente a una de las empresas locales cuya actividad sea la distribución y comercialización de papelería y material de oficina, la adquisición de los bienes cuyas características se señalan en el anexo técnico respectivo, conforme a los razonamientos expresados en las Consideraciones XII a XIV del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que de inmediato proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo a todos los integrantes del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conforme a las atribuciones y facultades que la Ley les asigne, lleven a cabo todos aquellos actos y/o procedimientos necesarios para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.